

Comunicación Oficial | 643

septiembre
2024



Fecha publicación: 04 de Octubre de 2024

IBERO
CIUDAD DE MÉXICO

Comunicación Oficial | 643

CONTENIDO

COMITÉ ACADÉMICO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS COMPLEMENTARIAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

NATURALEZA DE LAS AOC

CAPÍTULO III

OPERACIÓN DE LAS AOC

CAPÍTULO IV

AOC EN MOVILIDAD ESTUDIANTIL

TRANSITORIOS

Comunicación Oficial | 643

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de validez.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación de las Asignaturas Optativas Complementarias (AOC) de los Planes de Estudios de Licenciatura “Manresa”, que ofrece la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (IBERO); por lo que, son de observancia y cumplimiento obligatorio para el Estudiante de licenciatura que las curse, así como para las Autoridades universitarias responsables de su aplicación.

Artículo 2. Glosario.

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **AOC:** Asignaturas Optativas Complementarias;
- II. **Área menor:** Es un conjunto de asignaturas de libre elección, que especifica y/o complementa la formación profesional, de acuerdo con distintos ámbitos disciplinares y/o profesionales, relacionados con el campo de trabajo. Puede incluir conjuntos organizados de 3 asignaturas de

cualquier departamento distinto de aquel al que pertenece un plan de estudios;

- III. **Autoridad universitaria:** Aquellas colegiadas y unipersonales establecidas en el Estatuto Orgánico, en el resto de la normatividad universitaria o en el organigrama de la IBERO;

- IV. **Estudiante o Estudiantado:** Toda persona que esté inscrita en la IBERO para acreditar asignaturas de un Plan de estudios de licenciatura Manresa, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por la normatividad correspondiente;

- V. **IBERO o Universidad:** Universidad Iberoamericana Ciudad de México; y

- VI. **Plan (es) de estudios:** Aquellos diseñados bajo los marcos conceptual y operativo de los Planes de Estudios de Licenciatura “Manresa”.

CAPÍTULO II

NATURALEZA DE LAS AOC

Artículo 3. Definición de las AOC.

Las AOC son paquetes de 3 asignaturas cursativas de libre elección, previstas dentro del área menor de los Planes de estudios, que promueven el desarrollo de diversas competencias que complementan la formación en áreas distintas a la disciplina del programa académico que se cursa.

Las AOC tienen un carácter básico y práctico que reconoce la autonomía del Estudiantado en la toma de decisiones sobre su proyecto profesional y personal.

Artículo 4. Propósito de las AOC.

Las AOC constituyen una estrategia curricular de formación complementaria cuyo propósito es que el Estudiantado:

- I. Acceda a contenidos básicos de otras profesiones;

- II. Trabaje inter, multi y transdisciplinariamente;

- III. Comparta aprendizajes con personas de otros perfiles profesionales, sin descuidar la especificidad de la formación de su programa académico;
- IV. Desarrolle competencias adaptativas necesarias para afrontar la incertidumbre y las problemáticas sociales, de acuerdo con distintos ámbitos disciplinares y/o profesionales, preferentemente relacionados con el campo de trabajo; y
- V. Tome decisiones sobre su trayectoria de formación, organizando e inscribiendo asignaturas de acuerdo con sus intereses o posibilidades, es decir, su proyecto personal y profesional.

Artículo 5. Estructura de las AOC.

Las AOC se estructuran en paquetes de 3 asignaturas optativas, que pueden estar seriadas entre sí o no, pertenecen a programas académicos diversos de aquel al que el Estudiantado está inscrito y se articulan para ofrecer una formación complementaria para cualquier profesión.

Pueden cursarse en paquetes estructurados, o bien, elegir asignaturas de distintos paquetes, siempre y cuando no existan seriaciones que lo impidan.

CAPÍTULO III

OPERACIÓN DE LAS AOC

Artículo 6. Requisitos para la inscripción a las AOC.

Para poder inscribirse a las AOC, el Estudiantado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en un Plan de estudios “Manresa”;
- II. Haber completado al menos el 60% de los créditos de su Plan de estudios;
- III. Seleccionar AOC ofrecidas por programas académicos diversos de aquel que se está cursando;
- IV. En el caso de asignaturas seriadas, sólo seleccionar aquellas cuyo prerrequisito ya se haya acreditado; y
- V. No haber acreditado previamente un paquete de AOC.

Artículo 7. Restricciones de las AOC en cuanto a su acreditación.

Por su naturaleza, las AOC tienen las siguientes restricciones en cuanto a su acreditación:

- I. Son cursativas, por lo que no pueden acreditarse por medio de examen a título de suficiencia, ni por examen extraordinario; y

- II. No pueden ser asimiladas dentro de la IBERO a otras asignaturas de los Planes de Estudios “Manresa” o del Sistema Universitario Jesuita (SUJ), que no sean AOC.

Artículo 8. Diploma de Estudios Complementarios.

Se denomina Diploma de Estudios Complementarios al documento emitido por la Dirección de Servicios Escolares, que acredita que el Estudiantado aprobó en su totalidad un paquete íntegro de 3 AOC, previamente definido por la Coordinación del programa que la ofrece, y certifica su formación en un campo complementario al programa académico en el que está inscrito.

Para obtener el Diploma de Estudios Complementarios, se requiere completar todo el paquete AOC establecido.

Artículo 9. Combinación de AOC de distintos paquetes.

El Estudiantado puede seleccionar la combinación de 3 AOC no seriadas y sin prerrequisito, de distintos paquetes, pero esta opción no permite la obtención del Diploma de Estudios Complementarios.

CAPÍTULO IV**AOC EN MOVILIDAD ESTUDIANTIL****Artículo 10. AOC en movilidad estudiantil saliente.**

El Estudiantado de la IBERO que se encuentra en movilidad estudiantil en otra institución de educación superior, puede utilizar los espacios curriculares de las AOC para cursarlas en tales instituciones si, además de cumplir con lo establecido en el capítulo de Movilidad Estudiantil del Reglamento de Estudios de Licenciatura, cumple las siguientes condiciones:

- I. Cuenta con la autorización de la Coordinación del programa académico que cursa y de la institución receptora; y

- II. Las asignaturas cursadas en su estancia permiten una formación en áreas o campos diferentes al de la licenciatura que cursa y pueden asimilarse o formar parte de un paquete de AOC, de conformidad con lo que determine la Coordinación que ofrece dicho paquete.

Las únicas materias asimilables de AOC serán aquellas que están definidas para fines de movilidad estudiantil.

Artículo 11. AOC en movilidad estudiantil entrante.

El estudiantado que la IBERO recibe en movilidad puede cursar las AOC si cumple con las siguientes condiciones:

- I. Cuenta con la autorización de su institución de origen; y

- II. Selecciona asignaturas que no tengan prerrequisitos o cuyos prerrequisitos ya haya cubierto.

Artículo 12. Diploma de Estudios Complementarios en movilidad estudiantil.

Sólo se otorgará Diploma de Estudios Complementarios si el estudiantado en movilidad entrante o saliente cursa un paquete completo de AOC, contemplando, en su caso, asignaturas revalidadas o equivalentes que resulten de la movilidad, a juicio de la Coordinación de programa que ofrece el paquete.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

